

3090

DECRETO N°:

TEMUCO:

04 NOV 2020

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fid Chile Seguros Generales S.A., con fecha 8 de octubre del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado “Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de La Municipalidad de Temuco, Línea Uno y Cuatro”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Fid Chile Seguros Generales S.A., Rol único tributarios N°77.096.952-2, de fecha 8 de octubre del 2020.
- 2.- Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total, por concepto de **Línea Número Uno:**” Vehículos Menores Municipales, el monto total de mil ciento cincuenta y tres coma setenta y cinco unidades de fomento; y por Línea **Número Cuatro:**” Vehículos Mayores Municipal”, el monto total de mil novecientas sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento, todas las sumas IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



2131584

Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha quince de julio del dos mil veinte parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada, al prestador, en particular en su línea número uno "Vehículos Menores Municipales" y Línea número cuatro "Vehículos Mayores Municipal". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato .



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, representada por **PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ y JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, quien por su parte acepta, la contratación servicio de seguros para para vehículos menores y mayores de la municipalidad de Temuco.

TERCERA. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a bases administrativas y términos de referencia, ya mencionados.

CUARTA. PRECIO: Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total, por concepto de **Línea Número Uno:** "Vehículos Menores Municipales, el monto total de mil ciento cincuenta y tres coma setenta y cinco unidades de fomento; y por **Línea Número Cuatro:** "Vehículos Mayores Municipal", el monto total de mil novecientas sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento, todas las sumas IVA incluido, sin reajuste ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la dirección que opere como unidad técnica, el pago del servicio será anual, en conformidad al artículo diecisiete "Forma de Pago", de las Bases administrativas, ya señaladas.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia desde la orden de compra por un año y renovable por igual periodo.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco



Santander, número cero cero siete ocho seis seis ocho, con fecha de emisión once de agosto del dos mil veinte y vigencia hasta treinta de septiembre del dos mil veinte y uno, por un monto de ciento cincuenta y seis unidades de fomento, tomada por la prestadora, a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA . MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. PERSONERÍAS: La personería de don **RAMÓN NAVARRETE MORA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número ciento cuatro de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte. La personería de don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ y JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** para actuar en representación de **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en reducción a escritura pública de sesión ordinaria de directorio, de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público Eduardo Javier Diez Morella,

titular de la trigésima cuarta notaria de Santiago. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario




RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE(s)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ
EN REP. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.





JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
EN REP. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

**AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO SOLAMENTE DE DON PATRICIO RENE PALACIOS LABBE,
C.N.I. Y DE DON JORGE BENJAMIN LEA-PLAZA EDWARDS, C.N.I. AMBOS
EN REP. DE FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. RUT: 77.096.952-2, QUIENES ACREDITAN
IDENTIDAD CON SUS CEDULAS RESPECTIVA. SANTIAGO 14 DE OCTUBRE DE 2020.-**



[Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the notary stamp]